Concretándose esta disposicion penal á solos los legos por cuanto la disciplina establecida en un cánon del concilio de Irlanda (1) relevaba á los clérigos de hacer pública penitencia, debió considerarse en vigor la que les sujetaba á deposicion del oficio y beneficio (2) y así se declaró espresamente en el concilio Lateranse V celebrado bajo Leon X en los primeros años del siglo XVI (3).

50 En esta época habia llegado á generalizarse sobre manera y trascendido hasta en el clero, la costumbre de blasfemar, de suerte que fué preciso añadir á las penas establecidas por los cánones, otras que segun la clase de blasfemia y la reincidencia en ella se estendian á privar á los seglares de la jurisdiccion ó cargo público; á los clérigos de los frutos del beneficio ó de este mismo con inhabilidad para otros; á los nobles de su nobleza si no bastaban las multas graduales; á los plebeyos cárcel temporal, esposicion con coroza á la puerta de la Iglesia, cárcel perpétua ó galeras á arbitrio del juez en último término, declarándose incursos en dichas penas los jueces seglares que no hiciesen cuanto en su poder estuviese por castigar convenientemente á los convictos de blasfemia, concediéndose diez años de indulgencia por cada vez á los diligentes en inquirir y castigar, y la tercia parte de las multas; y de igual

(1) Es el 5.º, dist. 82..... Nec enim debet sacerdos publice pœnitere sicut laicus.

(2) Citado cánon 10, causa 22, cuest. 1.ª

(3) Cap. 2.º, tit. VII, lib. V del Sétimo de Decretales, que comienza «Ad abolendam» y es del V concilio de Letran de 1514. Devoti, lib. IV, tit. X, nota 4.ª al §. 3, cita con referencia á Giraldo, Exposit. jur. pontif., lib. V, tit. XXVI, la Constit. del mismo Leon «Supernæ dispositionis» donde se decretan otras penas contra los blasfemos.